



RESOLUCION No. 015- 2011

(20 de enero de 2011)

“Por medio de la cual se autoriza la apertura de los procesos selección por la modalidad de invitación pública para la contratación de los procesos asistenciales y administrativos que la ESE requiere para su normal funcionamiento”

El gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Belén de Umbria, Risaralda, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

- A. Que en la ESE se hace necesario contratar el desarrollo de los procesos asistenciales y administrativos para su normal funcionamiento.
- B. Que para el cumplimiento de su objeto social, debe desarrollar la estructura y capacidad operativa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.
- C. Que para mantener una adecuada oferta de servicios, es necesario realizar la contratación de los procesos y/o actividades para el apoyo a la gestión administrativa y asistencial.
- D. Que el Estado mediante el artículo 1°. del Decreto 536 de 2004, faculta a las Empresas Sociales del Estado a desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o realizar convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos.
- E. Que para dar cumplimiento a las metas y coberturas de atención, es necesario la contratación de los procesos.
- F. Que según los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993 y el Artículo 1 del Decreto reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
- G. Que en lo que hace relación al régimen de contratación, el numeral 6 del Art. 195 de la Ley 100 de 1993 y el Art. 98 del Decreto 1298 de 1994 y el Art. 16 del Decreto reglamentario de 1994 señalan que en materia contractual, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado.
- H. Que la Ley 190 de 1995, dicta normas tendientes a preservar la moralidad de las administración pública.
- I. Que el Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, precisa que en aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993.
- J. Que el Art. 2 numeral 2 literal c, de la Ley 1150 de 2007 determina que sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas.

- K. Que la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
- L. Que el Decreto 2474 de 2008 en el Art. 47. De los contratos de prestación de servicios de salud estipula: Las entidades estatales que requieran la prestación de servicios de salud, se celebrarán por parte de la entidad tomando como única consideración las condiciones del mercado, haciendo uso del procedimiento que según el Manual de Contratación le permita obtener la oferta más favorable teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar. Las personas naturales o jurídicas que presten dichos servicios deben estar inscritas en el registro especial nacional del Ministerio de la Protección Social o quien haga sus veces, de conformidad con la Ley 10 de 1990.
- M. Que conforme al Art. 3 del Decreto 2209 de 1998 Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
- N. Que de acuerdo a lo anterior, se entiende que si no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.
- O. Que conforme a lo estipulado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal aprobada para la vigencia fiscal 2011, deberá tramitarse como mayor cuantía bajo la modalidad pública de ofertas, los contratos cuya cuantía exceda de quinientos (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.
- P. Que conforme a lo anterior están dadas las condiciones para emitir la Resolución de apertura del proceso de contratación la cual debe ser publicada en la cartelera de la Alcaldía Municipal y del Hospital SAN JOSE E.S.E. y en la página web de la entidad, además del pliego de condiciones, con base en el cual se va adelantar el proceso de selección del contratista, hasta la suscripción del contrato.

En razón de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Profesional Universitaria Coordinadora del Area Administrativa para que se de la apertura del proceso de contratación de mayor cuantía para la vigencia de 2011 mediante la metodología de invitación pública.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE RISARALDA
MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA**



E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE

Resolución No. 015 del 20 de enero de 2011

Página 3 de 4

ARTICULO SEGUNDO: Asignar presupuestalmente los recursos para cada uno de los procesos que se van a adelantar, así:

CDP	Proceso No.	Proceso	Valor
017	005	Procesos asistenciales y administrativos	\$1.391.969.000.00

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como objeto de cada una de los procesos, los siguientes:

Proceso No.	Objeto
Invitación Pública 001	Ejecutar Procesos - subprocesos y procedimientos, administrativos y asistenciales, de forma total o parcial, mediante la modalidad de operador externo, y atendiendo las políticas del Gobierno Nacional en materia administrativa de externalizar procesos siempre y cuando con ellos se fortalezca y garantice la óptima prestación del servicio de salud, para que se refleje el verdadero cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en salud, que se requieren para obtener como resultado la venta de prestación de servicios de salud que constan en el Portafolio de servicios de la E.S.E. y además cumplir con los contratos y convenios que ha suscrito la E.S.E. con la Alcaldía, la Gobernación de Risaralda, las E.P.S., LAS A.R.S. LAS I.P.S Y OTRAS ENTIDADES que durante el transcurso del año contraten dichos servicios los cuales deben destacarse por la calidad, la eficacia, la eficiencia y la oportunidad.

ARTICULO CUARTO: Dentro del proceso de contratación podrán participar en forma independiente, en consorcio ó en unión temporal, las personas naturales ó jurídicas que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el estado.

ARTICULO QUINTO: El Comité de Contratación, mediante acta No. 001 del 12 de enero de 2011, estableció el siguiente cronograma:

Actividades	Fechas y horas por actividad	
	inicio	cierre
Publicación del proyecto de términos de referencia.	14/01/2011 08:00	18/01/2011 17:00
Recepción de sugerencias al proyecto de términos de referencia.	15/01/2011 08:00	19/01/2011 17:00
Resolución de apertura de convocatoria pública.	20/01/2011 08:00	20/01/2011 17:00
Publicación de pliegos definitivos.	20/01/2011 08:00	24/01/2011 17:00
Recepción de propuestas.	21/01/2011 08:00	25/01/2011 17:00
Apertura de sobres.	25/01/2011 17:00	25/01/2011 17:00
Evaluación de las ofertas.	26/01/2011 08:00	26/01/2011 17:00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE RISARALDA
MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA**

E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE



Resolución No. 015 del 20 de enero de 2011

Página 4 de 4

Actividades	Fechas y horas por actividad	
	inicio	cierre
Resolución de adjudicación del contrato.	27/01/2011 08:00	27/01/2011 12:00
Suscripción y legalización del contrato.	27/01/2011 14:00	31/01/2011 17:00

ARTICULO SEXTO: La apertura del referido proceso de contratación será desde el día de 20 de enero de 2011, hasta el día en que se promulgue y notifique la resolución de adjudicación de los contratos para la ejecución de la contratación de la referencia, de conformidad con los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

ARTICULO SEPTIMO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la cartelera de la Alcaldía del Municipio, de la E.S.E y en el sitio hsjbelen.sytes.net, a partir de la fecha de su expedición y hasta el cierre del proceso.

ARTICULO OCTAVO: La Presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Belén de Umbría, Risaralda, a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2011.

ARLEY MARULANDA OSORNO
Gerente